

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	2020 02 231FL 22000		1.000,00
Bajas por anulación	2020 01 1532A 76200	2020 4 PRESI 888	2.100,00
Bajas por anulación	2020 05 453C 12005		8.000,00
Bajas por anulación	2020 07 340G 76200	2020 4 PID 888	18.000,00
Bajas por anulación	2020 07 341A 22799		25.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2019 4 19A 53	30.274,65
Bajas por anulación	2020 08 454E 76200	2019 4 19A 38	5.386,50
Bajas por anulación	2020 08 164E 76200	2018 4 18A 42	21.602,70
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2019 4 19A 28	14.486,85
Bajas por anulación	2020 02 231FL 22602		10.000,00
Bajas por anulación	2020 03 410A 63100	2020 4 CEAG 1	10.000,00
Bajas por anulación	2020 02 231FL 22706		10.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2018 4 18A 38	20.860,87
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2017 4 17A 10	20.624,62
Bajas por anulación	2020 07 340G 22000		3.000,00
Bajas por anulación	2020 09 221AB 16000		34.000,00
Bajas por anulación	2020 01 341A 46800		6.600,00
Bajas por anulación	2020 07 341A 22706		30.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2018 4 18A 24	14.486,85
Bajas por anulación	2020 01 323A 76200	2020 4 PRESI 888	23.400,00
Bajas por anulación	2020 05 312 65000	2018 2 18ZS 2	119.897,21
Bajas por anulación	2020 01 920H 22701		5.000,00
Bajas por anulación	2020 05 453C 61900	2020 4 VO 12	95.000,00
Bajas por anulación	2020 07 337A 46205		12.000,00
Bajas por anulación	2020 01 920I 15100		80.000,00
Bajas por anulación	2020 07 337A 46203		12.000,00
Bajas por anulación	2020 08 933E 76200	2019 4 19A 54	26.415,90
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2020 4 18A 69	21.886,20
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2018 4 18A 44	7.845,07
Bajas por anulación	2020 07 341A 22699		10.000,00
Bajas por anulación	2020 08 3321E 76200	2017 4 17A 38	23.672,25
Bajas por anulación	2020 05 933D 63200	2020 4 VO 14	21.430,50
Bajas por anulación	2020 01 920H 21200		5.000,00
Bajas por anulación	2020 08 933E 76200	2018 4 18A 33	17.057,25
Bajas por anulación	2020 02 432A 22699		30.000,00
Bajas por anulación	2020 08 171E 76200	2019 4 17A 68	23.530,50
Bajas por anulación	2020 01 491T 22706		5.000,00
Bajas por anulación	2020 03 170EA 22799		52.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2018 4 18A 35	25.357,50
Bajas por anulación	2020 03 1720 76800	2020 4 TEDUS 888	20.000,00
Bajas por anulación	2020 01 933AD 22706		10.000,00
Bajas por anulación	2020 07 337A 46201		12.000,00
Bajas por anulación	2020 08 342E 76200	2019 4 19A 45	21.971,25
Bajas por anulación	2020 01 920A 62320	2020 4 PRESI 1	2.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2019 4 19A 43	22.420,12
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2018 4 18A 14	11.700,00
Bajas por anulación	2020 03 1720 76200	2020 4 TEDUS 888	600.000,00
Bajas por anulación	2020 08 422E 76200	2019 4 17A 67	20.860,87
Bajas por anulación	2020 07 337A 46207		12.000,00
Bajas por anulación	2020 09 920D 12100		400.000,00
Bajas por anulación	2020 07 340G 76800	2020 4 PID 888	7.000,00
Bajas por anulación	2020 07 340G 20200		33.000,00

Modificación	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
Bajas por anulación	2020 05 453C 61900	2020 4 VO 10	80.000,00
Bajas por anulación	2020 07 231C 48000		100.000,00
Bajas por anulación	2020 07 340G 22002		600,00
Bajas por anulación	2020 05 922Y 22000		6.861,50
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2017 4 17A 52	19.600,87
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2018 4 18A 51	25.930,80
Bajas por anulación	2020 01 341A 46205		150.000,00
Bajas por anulación	2020 07 341C 22699		6.000,00
Bajas por anulación	2020 07 334B 22602		20.000,00
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2019 4 18A 63	6.208,65
Bajas por anulación	2020 02 320A 48000		5.500,00
Bajas por anulación	2020 01 920AC 22001		10.598,42
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2019 4 19A 49	7.845,07
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2018 4 18A 48	30.274,65
Bajas por anulación	2020 08 1532E 76200	2018 4 18A 40	23.530,50
Bajas por anulación	2020 01 491T 16000		14.000,00
TOTAL		9.837.096,17	

Además de las bajas por anulación dichas modificaciones se financian con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 662.903,83€.

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

18/06/2020. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez
Nº 30.635

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

La Junta General del CBPC mediante acuerdo adoptado en sesión ORDINARIA celebrada el 21 de junio de 2020, adoptó, por unanimidad, acuerdo por el que aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos del CBPC, así como someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia así como habilitar el trámite de audiencia a la Diputación Provincial de Cádiz para que la informen en el plazo de un mes desde su requerimiento. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El contenido de la modificación es el que sigue:

Primera.- Las modificaciones de los siguientes artículos de los Estatutos del Consorcio:

Artículo 10 de las atribuciones de la Junta General, en su punto 15 dispone: "Fijar los precios públicos."

Dicho punto se modifica quedando redactado del siguiente modo: "Aprobar la imposición y ordenación de tasas, contribuciones especiales y cualquier contraprestación patrimonial de derecho público que procedan por la prestación de los servicios del Consorcio"

Artículo 15 relativo a la Gestión Económica, en su punto 3º dispone:

"Proponer a las Corporaciones Locales la imposición, aplicación e investigación de las tasas por prestación de servicio o realización de actividades de su competencia y de las contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de su competencia."

Se modifica dicho punto 3º quedando redactado del siguiente modo:

"La imposición y aprobación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por prestación de servicios, o por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, así como de contribuciones especiales para la ejecución de obras o el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de su competencia."

Artículo 16 establece que la Hacienda del consorcio estará compuesta por los siguientes recursos:

"... 4.- contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de su competencia...."

Se modifica dicho punto 4 quedando redactado del siguiente modo:

"...4.- Tasas por prestación de servicios, o por utilización de obras o el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de su competencia, privativa o

aprovechamiento especial del dominio público, y Contribuciones Especiales para la ejecución.....”

Aprobar inicialmente la modificación del artículo 10 de los Estatutos del CBPC, y en su consecuencia dicho precepto quedará redactado de la siguiente manera: "La Junta General tiene las siguientes atribuciones: 2.- Elegir, de entre sus miembros, al Presidente y a los Vicepresidentes que se estimen necesarios, hasta un máximo de cinco.

Cádiz, a 22/06/2020. EL PRESIDENTE DEL CBPC. Fdo.: Francisco Vaca García.

Nº 31.104

AREA DE DESARROLLO LOCAL

Irene García Macías, Presidenta en funciones de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

En relación al Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación provincial mediante Acuerdos de fechas 16/10/2019 y 25/10/2019 (BOP de Cádiz n.º 199 de 17/10/2019 y BOP de Cádiz n.º 206 de 28/10/2019), y cuya aprobación fue elevada a definitiva tras la aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias que resultaron preciso realizar para dar cobertura presupuestaria a las diferentes actuaciones incluidas en el Plan (BOP de Cádiz n.º 217 de 13/11/2019 y BOP de Cádiz n.º 223 de 21 de noviembre de 2019 respectivamente).

VISTO que por la gran mayoría de Ayuntamientos de la provincia, se ha puesto de manifiesto la imposibilidad de cumplir con las condiciones y requisitos a que se sujeta el otorgamiento de las subvenciones en lo que se refiere al plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas, fijado en el 30 de junio de 2020, debido, entre otras circunstancias, a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante RD 463/2020, de 14 de marzo.

VISTO que una mínima parte de Ayuntamientos no se han pronunciado al respecto, si bien tampoco han presentado la documentación justificativa de haber finalizado las actuaciones subvencionadas, no habiendo concluido aún el plazo de ejecución y justificación de éstas.

VISTO que los escritos antes referidos han sido presentados dentro del plazo previsto en la Base Reguladora 12ª de cada Línea de actuación del Plan.

CONSIDERANDO que la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha representado una situación excepcional, teniendo cabida en la excepcionalidad a la que alude la Base reguladora 12ª, apartado 5º, de cada Línea de actuación del Plan, resultando acreditados, tal y como señalan los diferentes Ayuntamientos, los motivos que impiden dar cumplimiento a los plazos inicialmente establecidos, y que las inversiones aprobadas en el marco del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles, son obras y suministros que constituyen contratos típicos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que han resultado afectados por el RD 463/2020, de 14 de marzo, sus sucesivas prórrogas y restante normativa promulgada a consecuencia de ello.

Y CONSIDERANDO que el fin último del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 es asistir económicamente a los municipios de la Provincia en la financiación de inversiones financieramente sostenibles para la prestación de los servicios de su competencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, al objeto de arbitrar los medios necesarios que conforme a las Bases Reguladoras del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 y restante normativa de aplicación resultan posibles para facilitar a los municipios beneficiarios del Plan la materialización de sus inversiones; a fin de evitar el perjuicio que lo contrario supondría para los intereses municipales y los de su población así como del territorio provincial; teniendo como fin último el de aplicar del modo más eficiente posible los fondos dispuestos para la mejora de los servicios municipales y de la calidad de vida de los ciudadanos a través del Plan; y de conformidad con la competencia que le resulta atribuida a esta Presidenta en el apartado cuarto de los Acuerdos de aprobación del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 de fechas 16/10/2019 y 25/10/2019, VENGO EN DISPONER la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas incluidas en el Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 hasta el 1 de diciembre de 2020.

En Cádiz, a 24 de junio de 2020. La Presidenta, Irene García Macías. Firmado.

“Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente”.

Nº 31.908

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de esta Diputación Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2020, acordó al punto 4º del orden del día, aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la EPE TUGASA, TURISMO GADITANO.

No habiéndose formulado alegaciones a dicho acuerdo en el plazo de

exposición pública, tampoco se ha realizado objeción alguna a la modificación de la citada disposición reglamentaria ni por la Subdelegación del Gobierno del Estado, ni por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el trámite previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En consecuencia con ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se procede a la publicación íntegra de dicho Reglamento para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín.

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado que corresponda de conformidad con el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

29/06/2020. La Secretaria General. Firmado: Marta Álvarez-Requejo Pérez, La Presidenta. Firmado: Irene García Macías.

“ANEXO.

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL

TUGASA, TURISMO GADITANO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza, adscripción y denominación.

1. TUGASA, Turismo Gaditano se configura como una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La entidad pública empresarial TUGASA, Turismo Gaditano goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

3. La entidad pública empresarial TUGASA, Turismo Gaditano se encuentra adscrita a la Diputación Provincial de Cádiz a través del Área que se determine por su Presidencia, a la que corresponde su dirección estratégica y la evaluación y el control de eficacia de sus actuaciones, en los términos previstos en los artículos 85 y 103.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Su denominación es “Entidad Pública Empresarial TUGASA, Turismo Gaditano”.

Artículo 2. Domicilio.

El Ente tendrá su domicilio social en la Plaza de España, s/n, Palacio Provincial, Cádiz, sin perjuicio de que se pueda acordar el traslado del mismo, dentro del ámbito provincial, mediante acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 3.- Régimen jurídico.

1. TUGASA, Turismo Gaditano se rige por el régimen previsto para las entidades públicas empresariales en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el resto de la legislación estatal básica que resulte de aplicación y en la legislación autonómica de desarrollo, y por el presente Estatuto.

2. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa prevista en el apartado primero, la actividad de la entidad pública empresarial TUGASA, Turismo Gaditano se rige por el Derecho privado, excepto en los aspectos específicamente regulados para las entidades públicas empresariales por dicha legislación y en la legislación presupuestaria, en la formación de la voluntad de sus órganos y el ejercicio de potestades administrativas que tenga atribuidas.

CAPÍTULO II

FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD

PÚBLICA EMPRESARIAL TUGASA, TURISMO GADITANO

Artículo 4. Funciones y competencias de la entidad pública empresarial TUGASA, Turismo Gaditano.

Corresponden a TUGASA, Turismo Gaditano las siguientes funciones y competencias:

1.- El fomento y la promoción de la actividad turística de la provincia de Cádiz mediante la gestión y administración de establecimientos hoteleros en régimen de libre concurrencia, en orden al desarrollo económico y social de la provincia de Cádiz.

2.- El desarrollo de actividad económica en el ámbito del turismo y la hostelería.

3.- La promoción e impulso de toda clase de acciones que contribuyan a la mejor realización de sus funciones en el ámbito provincial.

4.- Cualesquiera otras funciones vinculadas al desarrollo económico y social en el ámbito del turismo que le asigne la Diputación Provincial.

Para el cumplimiento de sus funciones y competencias TUGASA, Turismo Gaditano podrá colaborar, a través de convenios y acuerdos o cualesquiera otros instrumentos previstos por la normativa vigente, con Administraciones, instituciones públicas y privadas, en la realización de dichas acciones.

Artículo 5. Capacidad y potestades.

1.- Para el desarrollo de sus funciones y competencias, TUGASA, Turismo Gaditano podrá realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos con cualquier clase de personas, sin más limitaciones que las previstas en estos estatutos y las que se deriven de la legislación que le resulte de aplicación.

2.- Se reconocen a TUGASA, Turismo Gaditano las siguientes potestades:

- De autoorganización.
- La potestad de programación o planificación.
- Potestad reglamentaria para la ordenación de los servicios y actividades que constituyen el objeto de la entidad.
- Potestad disciplinaria en relación con el personal de la Entidad.
- Presunción de legalidad y ejecutividad y revisión de oficio de las resoluciones dictadas en el ejercicio de sus potestades administrativas.
- Administración, investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes de su patrimonio y adscritos.
- Inembargabilidad de los bienes y derechos de su patrimonio en los términos legalmente previstos.